

CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL NÚMERO SMA-UPTx-0001/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SMA", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL RECTOR, EL MAESTRO. ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UPTx": Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

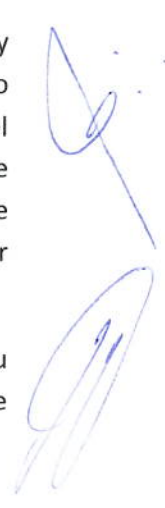
DECLARACIONES

I. De "LA SMA" QUE:

I.1. Es una Secretaría de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, encargada de elaborar, ejecutar y evaluar la política en materia ambiental y de cuidado y conservación de los recursos naturales, con la atribución de convenir en la realización conjunta y coordinada de acciones, para garantizar la protección de los recursos naturales y asegurar el fomento de una cultura ambiental, en términos de lo dispuesto por los Artículos 57, y 58, fracciones XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Tlaxcala.

I.2. La Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, nombró con fecha treinta y uno de agosto de 2021 al Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández como Secretario de Medio Ambiente, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumentos en términos del artículo 58, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 6, 7, fracción XXXII, y 13, fracción V, de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente; y, 10, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología.

I.3. Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Antiguo Camino Real a Ixtulco, sin número Jardín Botánico de Tizatlán, Tizatlán, Tlaxcala.



CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL NÚMERO SMA-UPTx-0001/2021**II. DE LA "UPTx"**

II.1. Que de conformidad con el Artículo 1°, del Decreto de creación número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Maestro. Enrique Padilla Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, como lo acredita con nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

II.3. Que para efectos legales señala como domicilio social el ubicado en Av. Universidad Politécnica número 1, de la localidad de San Pedro Xacaltzinco, Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones se comprometen a apoyar y acompañar de manera enunciativa más no limitativa los procesos, eventos y campañas de divulgación y de capacitación en material de protección al ambiente y recursos naturales, siempre en el cumplimiento supremo de desarrollar una mejora continua del sistema educativo y social, para generar impactos positivos para un desarrollo sostenible en el Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. ACCIONES A REALIZAR. Para la consecución del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" se obligan, en el ámbito de su competencia y conforme a las

CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL NÚMERO SMA-UPTx-0001/2021

atribuciones que tienen encomendadas, a realizar las acciones que se enlistan siendo estas enunciativas más no limitativas.

- A. Apoyo y promoción de actividades conjuntas científicas y de investigación.
- B. Intercambio de profesionales en el tema para participación, dinámicas académicas, diplomados, y cursos entre otros.
- C. Organizar, desarrollar y llevar a cabo programas, estrategias, publicaciones y proyectos de investigación científica y divulgación conjunta.
- D. Estancias y Estadías en "LA SMA."
- E. El intercambio de información, publicaciones y memorias de investigación científica y tecnológica.
- F. La organización y realización conjunta de simposios, conferencias y actos similares.
- G. Los vínculos entre organizaciones científicas y centros de investigación.
- H. La realización conjunta o coordinada de tareas de investigación y desarrollo tecnológico.

TERCERA. El desarrollo de programas y campañas de capacitación y formación en materia ambiental que permita mejorar los niveles de conocimiento y de conciencia en su personal docente, de investigación, administrativo y estudiantil, para la preservación y mejora del medio ambiente, en todos los niveles que lo implican.

CUARTA. "LAS PARTES" se compromete mediante el presente instrumento a llevar a cabo las acciones necesarias para establecer la cooperación en los ámbitos científico-tecnológico y educativo, entre otros. A tal efecto, examinarán posibilidades y modalidades idóneas para impulsar adecuadamente la cooperación en los diversos campos de acción entre ambas instituciones.

QUINTA. "LAS PARTES" buscarán favorecer las iniciativas relativas a la ejecución de programas dentro del ámbito de la protección del medio ambiente y de la conservación de los ecosistemas, incluyendo las posibilidades de intercambio de tecnologías específicas, así como capacitación de técnicos en la materia.

SEXTA. En este marco, "LAS PARTES" manifiestan la coincidencia de sus propósitos de incrementar la cooperación para mejorar el medio ambiente del Estado.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" nombrarán a sus enlaces quienes mantendrán una comunicación abierta y directa entre sí, a fin de ir actualizando la información que se

CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL NÚMERO SMA-UPTx-0001/2021

vaya generando con motivo del objeto del presente Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, señalando a los siguientes:

Por parte de "La SMA":

Nombre: Biólogo. Noé Nañez González.

Teléfono: 7772067195

Correo electrónico: noenanezgonzalez@gmail.com

Por parte de "La UPTx":

Nombre: Licenciado. Jesús Rivera Coyotzin. Director de Vinculación y Difusión.

Teléfono: 2464651300.

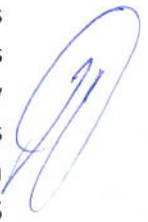
Correo electrónico: jesus.rivera@uptlax.edu.mx

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que podrán adherirse al presente Convenio otras entidades, dependencias, instituciones, organismos, y personas morales que tengan la intención de participar en el cumplimiento de su objeto, previa aprobación del Grupo de Trabajo señalado en la cláusula séptima.

NOVENA. "LAS PARTES" podrán modificar o complementar el presente Acuerdo por mutuo consentimiento. Las modificaciones así acordadas, entrarán en vigor el primer día siguientes de la fecha en la que se haya hecho la modificación y/o actualización.

DÉCIMA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, los términos y condiciones de cada una de las acciones a ejecutar serán acordados por "LAS PARTES"; mediante Convenios Específicos de Coordinación, en los que se otorgará especial relevancia a acciones de investigación científica y tecnológica.

Cada Convenio Específico de Coordinación deberá considerar, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, los objetivos y metas, las obligaciones de "LAS PARTES", las actividades que se pretendan realizar, los responsables de la ejecución de las acciones, el cronograma de trabajo, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación, así como los instrumentos y mecanismos de control a que se sujetarán, para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, el desglose de los recursos financieros que se destinarán para la ejecución del Convenio Específico de Coordinación y las demás que acuerden "LAS PARTES".



CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL NÚMERO SMA-UPTx-0001/2021

DÉCIMA PRIMERA. Para la ejecución de los Convenios Específicos de Coordinación se establecerá un Grupo de Trabajo, que deberá aprobar cada Convenio Específico de Coordinación.

A fin de contar con un mecanismo de comunicación entre "LAS PARTES" para dirigir y coordinar los trabajos a realizar en los Instrumentos Específicos, establecerán un Grupo de Trabajo, el cual estará integrado por un número igual de representantes de cada una de "LAS PARTES", mismo que será constituido en un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

Una vez constituido el Grupo de Trabajo, se llevarán a cabo reuniones cada 3 (tres) meses, que podrán ser físicas o virtuales, para analizar el cumplimiento de los Convenios Específicos de Coordinación y/o Planes de Trabajo, los compromisos, el resultado de acciones y las gestiones necesarias para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento.

De cada sesión se elaborará un acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella; en dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Las resoluciones que adopte el Grupo de Evaluación y Seguimiento, deberán ser siempre por unanimidad y constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe o comisione con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Acuerdo Marco que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó o comisionó, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el intercambio de información en cualquiera de sus modalidades y relativa a cumplir con el objeto del presente Convenio o sus modificaciones o que se genere en la realización del objeto, en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse el expediente o el documento que contenga esta información debiendo justificar el derecho que se



CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL NÚMERO SMA-UPTx-0001/2021

tenga de clasificar como reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones aplicables, observando especialmente el contenido de los artículos 97, 99, 100, 106, 107, 108, 110 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La clasificación deberá hacer referencia del posible daño que se causaría en caso de divulgación.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración 2 años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Prorrogable por períodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno respecto del consentimiento que pudiera invalidarlo o anularlo total o parcialmente, ya que están de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente instrumento jurídico.

Leído que fue el presente Acuerdo Marco de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado sus intervinientes, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, el 21 de septiembre de 2021.- Por la UPT, el Rector, Maestro Enrique Padilla Sánchez. Rúbrica. Por la SMA, el Secretario de Medio Ambiente, Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández.

POR LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE.

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
TLAXCALA.



LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ
HERNÁNDEZ.
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE.

MAESTRO. ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ.
RECTOR.